



Resolución Jefatural

N° 1059-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 03-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/TRENTINO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1313-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 545-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1300-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 8385-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2104-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 13 de diciembre de 2019, se fijó los costos de titulación de la IESP Trentino Juan Pablo II, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – egresados en los años 2018 y 2019;

Que, con el Informe N° 03-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/TRENTINO, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de seis (06) becarios por el monto de S/ 3,690.00 (Tres mil seiscientos noventa con 00/100 soles), de costos académicos por concepto de Titulación del semestre académico 2019-II, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015, a efectivizar a la IES Trentino Juan Pablo II de Manchay, acompañando además las solicitud de pago N° 45159 y la conformidad de pago N° 28639;

Que, la UCCOR de Lima señala en el referido informe que no se pudo efectuar el pago oportuno en el año 2019, debido a que *“la IES TRENTINO JUAN PABLO II de Manchay no contaba con los documentos sustentatorios (Facturación y otros requeridos en la Norma vigente al 2019); por consiguiente, no se logró remitir al PRONABEC para que se reconozca el pago por el servicio brindado a los becarios”*. Respecto al 2020 se indica que *“la IES TRENTINO JUAN PABLO II Sede Manchay solicitó el pago de reconocimiento el 15 de diciembre de 2020, fecha en la cual no se contaba con marco*

presupuestal; por todos estos motivos se traslada para el año 2021 como reconocimiento de deuda”;

Que, a través del Informe N° 1313-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 24 de junio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de seis (06) becarios por el monto de S/ 3,690.00 (Tres mil seiscientos noventa con 00/100 soles), de costos académicos por concepto de Titulación del semestre académico 2019-II, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015, a efectivizar a la IES Trentino Juan Pablo II de Manchay, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 545-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 24 de junio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 3,690.00 (Tres mil seiscientos noventa con 00/100 soles) a favor de seis (06) becarios, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015, perteneciente a la IES Trentino Juan Pablo II de Manchay, de costos académicos por concepto de Titulación del semestre académico 2019-II, a efectivizar a la IES Trentino Juan Pablo II de Manchay, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 2104-2019-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los

procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante Informe N° 1300-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de junio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 3,690.00 (Tres mil seiscientos noventa con 00/100 soles), a favor de seis (06) becarios, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015, de la IES Trentino Juan Pablo II de Manchay; de costos académicos por concepto de Titulación, correspondiente al semestre académico 2019-II, a efectivizar a la IES Trentino Juan Pablo II de Manchay, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 2104-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 3,690.00 (Tres mil seiscientos noventa con 00/100 soles), a favor de seis (06) becarios, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015, de la IES Trentino Juan Pablo II de Manchay; de costos académicos por concepto de Titulación, correspondiente al semestre académico 2019-II, a efectivizar a la IES Trentino Juan Pablo II de Manchay; de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

ANEXO N° 1

Costos académicos - Titulación
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015
IES Trentino Juan Pablo II de Manchay

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	75748148	CORONADO FERNANDEZ, IDELSA	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	COMPUTACION E INFORMATICA	TITULACIÓN	615.00
2	75457611	ESPINAL MENDOZA, RUTH YANET	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	TITULACIÓN	615.00
3	71607860	HUERTA MERGILDO, NELY INES	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	COMPUTACION E INFORMATICA	TITULACIÓN	615.00
4	72101327	QUISPE MENDOZA, KARLA GERALDINE	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	TITULACIÓN	615.00
5	72528797	RODRIGUEZ MARTINEZ, CARLOS MANUEL	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	TITULACIÓN	615.00
6	76964653	TINEO OJEDA, KRISTEL YADIRA	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	COMPUTACION E INFORMATICA	TITULACIÓN	615.00
Importe total a reconocer en soles						S/ 3,690.00